SELLO 4º
40 MRS.
AÑO DE
1823.

En la Villa de Arana á Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos Veinte y tres se juntaron en estas Salas Consistoriales los SS. de q. se compone este Ayuntamto. y abajo firmaran, y asi juntos para tratar asuntos concernientes al bien de ambos M.M. y el de este Publico, acordaron lo siguiente

Se ha visto la Rl. orden q. comunica el Sor. Intendte. Gral. interino en la suya del diez y seis de Agosto relativa á lo q. debe observarse por punto gral. sobre la circulacion de ordenes y avisos concernientes á los pagos de Rs. contribuciones, modo de despachar los apremios por las Intendencias, con las demas circunstancias q. abraza dha Rl. orn.: Y enterado este Ayuntamto. Acordó se gue. y cumpla segun su literal tenor quedando en el Legajo de orns. p.a su observancia en los casos necesarios

modo de despachar los apremios por la Intendª.

Asimismo se ha visto la Circular del nueve de Abril q. comunica el Vor. Comte. gral. de esta Provª. en diez y ocho del corriente, sobre lo dispuesto por la Junta Provisional de España é Indias para el mejor restablecimto. del buen orn. y tranquilidad de los Pueblos, siendo entre otras la prevencion del Recogimto. de Armas y municiones q. se hallen en poder de los conocidos bajo el nombre de Guardias Nacionales ó de otras personas sindicadas de afectas al Govno. Revolucionario, debiendo las Justicias dar parte al Capitan, ó Comandte.

Recogido de Armas á los Revolucionarios y de las q. existan de Nacionales